

- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿una disposición nacional con el contenido antes señalado es conforme con las disposiciones de la Directiva 98/59/CE, en particular, o con los artículos 49 TFUE y 63 TFUE, en general, si concurren razones sociales especiales, como una grave crisis económica y un desempleo particularmente elevado?

⁽¹⁾ Directiva 98/59/CE del Consejo de la Unión Europea de 20 de julio de 1998 (DO L 225, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Kammarrätten i Stockholm (Suecia) el 4 de mayo de 2015 — Tele2 Sverige AB/Post- och telestyrelsen

(Asunto C-203/15)

(2015/C 221/06)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Kammarrätten i Stockholm

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Tele2 Sverige AB

Demandada: Post- och telestyrelsen

Cuestiones prejudiciales

- 1) Una obligación general de conservar datos de tráfico que se refiere a todas las personas, todos los medios de comunicación electrónica y todos los datos de tráfico sin establecer ninguna distinción, limitación o excepción en función del objetivo de la lucha contra la delincuencia (como se describe [en la petición de decisión prejudicial]), ¿es compatible con el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2002/58/CE ⁽¹⁾ habida cuenta de los artículos 7, 8 y 52, apartado 1, de la Carta?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿puede en todo caso ser admisible la conservación:
- a) si el acceso de las autoridades nacionales a los datos conservados se determina como [se describe en la petición de decisión prejudicial], y
 - b) si las exigencias de seguridad se regulan como [se describe en la petición de decisión prejudicial], y
 - c) si todos los datos de que se trata deben conservarse durante seis meses contados a partir del día en que haya finalizado la comunicación y posteriormente destruirse como [se describe en la petición de decisión prejudicial]?

⁽¹⁾ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201, p. 37).